



Resolución Administrativa

N° 0256-2020 - ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA

PERMISO DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Paiján, 29 de julio de 2020

VISTO:

CUT	38173-2020	Fecha	28 de febrero de 2020
Solicitante: VALERA TORRES, ZOILA MIRIAM ,DNI 17936842 MEDINA CASTRO, DARIO EMILIANO ,DNI 17877942			
Representado por:			Documento
ALVA MOYA, JORGE LUIS			DNI 17894945

CONSIDERANDO:

Que, el predio materia de formalización de permiso de uso de agua en épocas de superávit hídrico, se localiza en un bloque de riego, denominado: SALAMANCA (PCHC-1301-B25) , conforme se sustenta en el Informe de Formalización N° 194-2020 ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA-AT/CLGG, de la Administración Local de Agua Chicama; y en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA



RESUELVE:

Artículo 1°

Otorgar, permiso de uso de agua en épocas de superávit hídrico, en vías de formalización, por un volumen hasta 22598.00 m³/año, para uso Agrario a favor de VALERA TORRES, ZOILA MIRIAM con DNI 17936842, MEDINA CASTRO, DARIO EMILIANO con DNI 17877942, conforme al siguiente detalle:

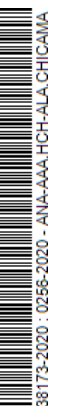
Lugar de Uso de Agua

Ubicación Política			
Dpto.: La Libertad, Pro.: Ascope, Dist.: Magdalena De Cao			
Datos Predio			
Código	03996	Nombre	ESPINO II
Area Total(ha)	3.4630	Area de servicio(ha)	3.4630
Ubicación geográfica WGS84 UTM	Zona: 17, Este: 683431, Norte: 9131704		

Origen de fuente natural: Superficial	Río CHICAMA
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:17 E:704632 N:9140225
Sector hidráulico	CHICAMA

Asignación de Agua Predio

Variables	Asignación anual (m³): 22598.0





Resolución Administrativa

N° 0256-2020 - ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA

PERMISO DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Volumen (m³)	0.0	9685.0	7102.0	3874.0	1937.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Caudal (l/s)	0.0	4.0	2.65	1.49	0.72	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Artículo 2°

Disponer que la Junta de Usuarios Chicama cumpla con el cobro de la tarifa por utilización de la infraestructura Hidráulica y la Retribución Económica que corresponda por el volumen de agua utilizado, según lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°

La Autoridad Nacional del Agua no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir si los recursos excedentes no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado el permiso de uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA, el permiso de uso de agua otorgado mediante la presente resolución.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución Administrativa a VALERA TORRES, ZOILA MIRIAM con DNI 17936842, MEDINA CASTRO, DARIO EMILIANO con DNI 17877942, como a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Roma-Vallejos, la Junta de Usuarios Chicama y la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y Comuníquese

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHICAMA

Ing. Ricardo David Castillo Salazar
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

